

**ACUERDOS SESIÓN PLENARIA ORDINARIA  
DE 28 DE OCTUBRE DE 2021**

\*\*\*\*\*

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

- Sesión ordinaria 24 de junio de 2021

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, se somete a votación, siendo aprobada con el siguiente resultado en votación:

VOTOS A FAVOR: QUINCE (Cuatro del Grupo Popular, cinco del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos, dos del Grupo Izquierda Unida y uno del Concejal no adscrito)

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.

ABSTENCIONES: UNA (IPORBA).

**2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.** Se da cuenta a este órgano colegiado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía en diversas materias de su competencia de conformidad con la legislación vigente en materia de Régimen Local y que constan como Registradas en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía numeradas de la 2844 (29-09-2021) a 3029 (20-10-2021). Se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 LRBRL, significándole que esta Secretaría General queda a su disposición para cualquier tipo de información adicional.

**3.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

**4.- BONIFICACIÓN ICIO.-** Conoce la Corporación propuesta del siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Vistos los escritos de solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la realización de obras en inmuebles ubicados en esta Ciudad, el Sr. Alcalde ha propuesto de forma individualizada las propuestas para que el Pleno Municipal adopte la concesión de la bonificación solicitada para cada uno de los siguientes interesados :

NOMBRE	N.I.F.	DOMICILIO	EXPTE. GEX	EXPTE. ICIO	%
ORDOÑEZ PULIDO ADELA	34002365Q	CAÑADA, 7	14890/2021	320/2020	70
RODRIGUEZ PELARI-GO JONATAN	26820731V	ALTA, 31	17024/2021	35/2018	70
LOPEZ ORDOÑEZ JOSE ANTONIO	50641816W	PUERTA DE CORDO-BA, 47	14804/2021	166/2021	90
OLEOTUR HOMES S.L.	B05336466	JUAN OCAÑA, 2	15382/2021	30/2021	90
MORENO CALZADO MARIA DE LA PAZ	75609944C	FLORES, 7	15399/2021	320/2021	90
ORTIZ CADENAS FRANCISCO	30940405T	DOCTORA, 27	16136/2021	270/2021	90
BELLON MORALES ARCE JUAN LUIS	05266483N	MESONES, 48	16142/2021	240/2021	90
MORALES PULIDO EN-CARNACION	80135174T	TELA, 43	17018/2021	329/2021	90
MORALES PULIDO EN-CARNACION	80135174T	TELA, 43	17020/2021	280/2021	90
TARIFA SEVILLANO	3094009K	AMADOR DE LOS	17023/2021	220/2021	90

NOMBRE	N.I.F.	DOMICILIO	EXpte. GEX	EXpte. ICIO	%
CARMEN		RIOS, 147			
MORENO VILLA MARIA DOLORES	46456865Q	ARRIBA, 1	17026/2021	84/2021	90

**SEGUNDO.-** Anular la bonificación a nombre de la AGENCIA PUBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN, aprobada en la sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, puesto que no cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Fiscal y QUE POR ERROR se incluyo en dicha sesión.

NOMBRE	N.I.F.	DOMICILIO	EXpte. GEX	EXpte. ICIO	%
AGENCIA PUBLICA ANDALUZA DE EDUCACION	Q4100702B	ANTONIO MACHADO, 5	4702/2021	183/2020	60,00%

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, tras el turno de intervenciones, se somete a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD.

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

**5.- EXPEDIENTE NUMERO 13/2021 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE OBLIGACIONES.** Conoce la Corporación propuesta del siguiente tenor literal:

*“Visto el expediente administrativo de Reconocimiento extrajudicial de obligaciones num. 13/2021 propuesto por la Delegada de Hacienda y el informe de la Intervención de fondos de fecha 20 de Octubre de 2021, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones realizadas sin el debido expediente de contratación, es competencia del Pleno de la Corporación.*

*Por todo lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación adoptar los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** Adoptar acuerdo de aprobación del expediente num. 13/2021 de Reconocimiento extrajudicial de Obligaciones, el cual asciende a 116.326,11 euros.

**SEGUNDO.-** Aplicar, con cargo al Presupuesto General del ejercicio 2021 los importes de las obligaciones consignadas en el expediente administrativo de Reconocimiento Extrajudicial de obligaciones num. 13/2021 propuesto por la Delegada de Hacienda, en aquellos casos en los que las facturas pertenezcan a servicios carentes del contrato administrativo oportuno . “

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, tras el turno de intervenciones, visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo, se somete a votación, dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: SIETE (Grupo Popular y Ciudadanos).

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: NUEVE (Grupo Socialista, Izquierda Unida, Iporba y Concejal no adscrito)

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

**6.- EXPEDIENTE NÚMERO 9/2021, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, MEDIANTE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO.-**

Se somete a votación en primer lugar la enmienda presentada por el grupo municipal socialista, dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: OCHO (Grupo socialista, Izquierda Unida y Concejal no adscrito)  
 VOTOS EN CONTRA: OCHO (Grupo popular, Ciudadanos e Iporba)  
 ABSTENCIONES: NINGUNA

Repetida la votación se mantiene el empate, por lo que decide el voto de calidad de la Presidencia en contra, quedando por tanto DESESTIMADA la enmienda.

Conoce la Corporación propuesta del siguiente tenor literal:

*“Vista la documentación contenida en el expediente administrativo de modificación de crédito núm. 09 / 2021 del Presupuesto General del ejercicio 2021, justificada la necesidad de modificación de créditos, establecidas en las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en la presente propuesta, para atender a gastos que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente,*

#### 1.- AUMENTOS:

Partida	Descripción	Modificación	Importe inicial	Importe final
920-22699	Administración General-Otros Gastos Diversos	66343,65	41341,62	107685,27
320-22700	Admon. General de Educación-Limpieza y Aseo	19203,06	132186,81	151389,87
432-62300	Turismo Maquinaria e Instalaciones Técnicas	30000	0	30000
1532-61920	Pavimentación de Vías Públicas- Otras.Inv.Repo	19000	0	19000
171-21000	Parques y Jardines- Infraestructuras y Bienes	10000	75367,11	85367,11
1532-21000	Vías Publicas -Infraestructuras y Bienes	30000	96651,4	116651,4
920-21200	Administración General Edificios y Otras	20000	15158	35158
<b>TOTAL</b>		<b>194546,71</b>		

#### 2.- FINANCIACION

Partida	Descripción	Modificación	Importe Inicial	Importe Final
336-63201	Arqu. Protección del Patrimonio Hº-Artístico	137755,49	413266,43	275510,94
929-50000	Admon. General- Fondo de Contingencias	56791,22	57166,48	375,26
<b>TOTAL</b>		<b>194546,71</b>		

Se propone a VV.SS. la adopción de los acuerdos siguientes:

**PRIMERO.-** Adoptar acuerdo de aprobación inicial del expediente administrativo de modificación de créditos núm. 09 / 2021, mediante crédito extraordinarios y suplementos de crédito.

**SEGUNDO.-** Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación inicial del expediente administrativo núm. 09 / 2021 de modificación de créditos, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, durante el plazo de quince días para la presentación de alegaciones o reclamaciones por parte de los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo. Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo adoptado será definitivo.”

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, tras el turno de intervenciones, visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo, se somete a votación, dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: OCHO (Grupo Popular, Ciudadanos e Iporba).  
 VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: OCHO (Grupo Socialista, Izquierda Unida y Concejal no adscrito)

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

**7.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL “CASETA JUVENTUD BAENENSE”.-**  
Conoce la Corporación propuesta del siguiente tenor literal:

*“Visto el expediente de concesión demanial del bien denominado “Caseta de la Juventud Baenense en Parque municipal Ramón Santaella”.*

*Resultando que la Sociedad Recreativa Club Juventud Baenense “La Caseta” ostenta un derecho de concesión demanial para la instalación de una caseta de pasatiempo y recreo en el Parque municipal Ramón Santaella, en virtud de acuerdos del Pleno de la Corporación de 20 de enero de 1917 y 18 de agosto de 1920.*

*Resultando que en virtud de sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de los de Córdoba, de fecha 1 de septiembre de 2005, dictada en Procedimiento Ordinario nº 127/2005, la citada concesión demanial finaliza el próximo día 18 de agosto de 2019, no derivando de dicha extinción obligación de pago de ninguna indemnización.*

*Por providencia de la Alcaldía de 9/9/2019, de conformidad con lo previsto en art. 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, RBELA, se acordó la incoación de expediente de extinción de la concesión.*

*Dado traslado de la misma al concesionario en trámite de audiencia, con fecha 26/9/2019 se ha presentado escrito de alegaciones solicitando la prórroga de la citada concesión o subsidiariamente la tolerancia de su uso en precario en tanto se resuelve la nueva concesión, en su caso. Se aporta igualmente anexo sobre valoración técnica de la caseta de hierro instalada.*

*Visto el informe emitido por el Negociado de Patrimonio del siguiente tenor:*

*“Conforme a lo interesado en providencia de la Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2019, se emite el presente informe por el Negociado de Patrimonio en relación con el expediente de concesión demanial del bien denominado “Caseta de la Juventud Baenense en Parque municipal Ramón Santaella”.*

#### **INFORME:**

*En virtud de acuerdos del Pleno de la Corporación de 20 de enero de 1917 y 18 de agosto de 1920, se resolvió acceder “a la instalación, con carácter permanente en el Parque Cervantes, de la caseta de hierro de la sociedad “La Juventud Baenense”, para pasatiempo y recreo, entendiéndose la citada concesión gratuita y sin perjuicio de tercero y para solo los efectos indicados”.*

*Con fecha 29/12/2004 el Ayuntamiento dictó resolución declarando insuficiente el título habilitante de la Asociación Juventud Baenense para seguir utilizando privativamente parte del Parque Ramón Santaella, caseta de hierro en el entonces Parque Cervantes, y proceder a la recuperación de los terrenos ocupados.*

*Dicha resolución fue impugnada por la “Sociedad Recreativa Club Juventud Baenense La Caseta” interponiendo recurso contencioso-administrativo y alegando que el plazo de la concesión administrativa debía ser de 99 años y por tanto quedaría resuelta con fecha 18/8/2019.*

*La sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de los de Córdoba, de fecha 1 de septiembre de 2005, dictada en Procedimiento Ordinario nº 127/2005, estima las pretensiones de la citada asociación y resuelve que la citada concesión demanial finaliza el próximo día 18 de agosto de 2019, no declarando la procedencia de abono de ninguna indemnización.*

*Por providencia de la Alcaldía de 9/9/2019, de conformidad con lo previsto en art. 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, RBELA, se acordó la incoación de expediente de extinción de la concesión.*

*Dado traslado de la misma al concesionario en trámite de audiencia, con fecha 26/9/2019 se ha presentado escrito de alegaciones solicitando la prórroga de la citada concesión o subsidiariamente la tolerancia de su uso en precario en tanto se resuelve la nueva concesión, en su caso. Se aporta igualmente anexo sobre valoración técnica de la caseta de hierro instalada.*

*De conformidad con la vigente legislación sobre bienes de las administraciones públicas, constituida básicamente por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas; Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de Entidades Locales de Andalucía; Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprobó el Reglamento de la Ley de Bienes de Entidades Locales de Andalucía; y subsidiariamente el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el uso privativo de los bienes de dominio público está sujeto a concesión administrativa y su adjudicación se llevará a cabo en régimen de concurrencia, salvo las excepciones legalmente previstas en las que cabe la adjudicación directa. Se otorgarán por tiempo determinado y su duración, incluida las prórrogas no podrá exceder de 75 años*

*Cabría deducir de lo anterior que no es posible la prórroga de la concesión hasta ahora vigente, teniendo en cuenta además que el plazo de 99 años de duración de la misma fue el propuesto por el concesionario en su recurso contencioso-administrativo antes referido. En cuanto a la estructura de hierro parece deducirse de los acuerdos de concesión que pertenece a la asociación y que, estando ubicado en otra situación, fue trasladado al lugar en donde hoy se encuentra.*

*El art. 69 del mismo reglamento dispone que en el supuesto de extinción de la concesión por transcurso del plazo, la totalidad de los bienes e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad local sin pago de indemnización alguna, salvo que el pliego de cláusulas administrativas disponga otra cosa.*

*En cuanto a la solicitud de ocupación en precario, el art. 34 LBELA dispone que las mismas podrán ser dejadas sin efecto por la entidad local en cualquier momento y sin indemnización alguna.*

*En conclusión, a salvo mejor criterio en Derecho, no cabría la prórroga de la concesión ni procedería abono de indemnización alguna al no estar esta prevista, todo ello sin perjuicio de que la estructura de hierro actualmente colocada pudiera ser trasladada por el concesionario a su costa a otro emplazamiento*

*En cuanto a la nueva concesión del uso privativo del citado espacio de dominio público, en su caso, el art. 58 RBELA dispone que las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las AAPP, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso. Cabe destacar que de conformidad con los art. 81 y ss del repetido RBELA, los particulares pueden promover la concesión del uso privativo de los bienes de dominio público en los términos establecidos en dichos preceptos, resolviendo el órgano municipal competente, atendido el interés público, admitir o rechazar la propuesta. En el caso de que la misma sea admitida y el solicitante inicial participase en el proceso, el mismo ostentaría derecho de tanteo en los términos del art. 65.*

*En cuanto a la competencia para la resolución de los expedientes sobre concesiones administrativas, la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que corresponde a los Alcaldes cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros. No obstante lo anterior, habiendo sido otorgada la presente concesión por el Pleno de la Corporación entiendo más conveniente su resolución por el mismo, a salvo mejor criterio en Derecho.*

*Es cuanto tengo el honor de informar. “*

Consecuentemente, a la vista de los antecedentes, documentos e informe obrantes en el expediente, habiendo sido el Pleno de esta Corporación el órgano que otorgó la concesión que ahora nos ocupa, se propone a S.S. la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Denegar la solicitud de prórroga de la concesión solicitada por el concesionario por no ser ajustada a Derecho.

**SEGUNDO.-** Declarar la extinción por el transcurso del plazo de la concesión otorgada en virtud de acuerdos del Pleno de la Corporación de 20 de enero de 1917 y 18 de agosto de 1920, para la instalación, con carácter permanente en el Parque Cervantes, hoy Ramón Santaella, de la caseta de hierro de la sociedad "La Juventud Baenense", hoy "Sociedad Recreativa Club Juventud Baenense La Caseta", para pasatiempo y recreo.

**TERCERO.-** Asumir en su integridad el informe del Negociado de Patrimonio y, en virtud de los razonamientos jurídicos en el mismo contenidos, declarar la improcedencia de indemnización por ningún concepto a favor del concesionario, sin perjuicio de que el mismo decida el traslado de la estructura de hierro a otro emplazamiento de su elección, previa obtención de las autorizaciones y licencias oportunas.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente a la citada asociación con el ofrecimiento de las acciones oportunas.

**QUINTO:** Mandatar a las áreas de Patrimonio y Contratación de este Ayuntamiento al inicio del expediente para la licitación del bien afecto, para que en el menor tiempo posible, en base al art. 58 RBELA se active procedimiento de adjudicación Abierto y la forma sea la de concurso de proyectos de acuerdo al Libro Segundo, Título I, Capítulo I, Sección 2ª, Subsección 7ª de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público".

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, tras el turno de intervenciones, visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo, se somete a votación, dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: QUINCE (Grupo popular, Ciudadanos, Grupo Socialista, Izquierda Unida y Concejal no adscrito)

VOTOS EN CONTRA: UNO (Iporba)

ABSTENCIONES: NINGUNA

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

**8.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA SOBRE INSTALACION DE SEMÁFOROS DE REDUCCIÓN DE VELOCIDAD EN BAENA.-** Conoce la Corporación propuesta del siguiente tenor literal:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La alta velocidad de los vehículos en determinados puntos de Baena es un asunto conocido por todos y que se agrava en los dos accesos de entrada a Baena por la N-432.*

*En la entrada a Baena desde Granada por la N-432, tras años de reclamaciones vecinales, se obtuvieron los permisos necesarios y se instalaron dos semáforos, uno reductor de velocidad y otro para facilitar el paso de los peatones. La instalación de estos semáforos ha mejorado de manera considerable la seguridad de la vía y de los vecinos y vecinas de todo el entorno.*

*La entrada a Baena desde Córdoba por la N-432, sigue sin contar con ningún dispositivo que obligue o al menos advierta a los conductores a la reducción de velocidad. Aún siendo una zona menos poblada que la anterior, se encuentran ubicadas en el inicio de la Avenida Castro del Río diversas empresas y varios cruces que se vuelven muy peligrosos, especialmente el cruce con la Calle Hermanos Marichica, lugar de entrada y salida de distintos barrios del Centro Histórico.*

*Desde Izquierda unida somos conocedores de la necesidad de realización de documentación previa para conseguir la instalación de semáforos.*

Primero porque nos encontramos ante una carretera nacional cuya competencia recae en el Gobierno Central. Segundo porque serán necesarios informes técnicos que avalen una ubicación correcta, junto a económicos que apunten el gasto necesario para su instalación. Con todo lo anterior resuelto, será necesario un acuerdo de los grupos municipales para la incorporación de la inversión en los próximos presupuestos generales de este Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, el grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía para Baena, propone la adopción de los siguientes acuerdos:

#### ACUERDOS

**PRIMERO:** Realizar los informes técnicos necesarios para la correcta ubicación e instalación de los semáforos de reducción de velocidad en la entrada a Baena desde Córdoba por la N-432, incluyendo memoria económica necesaria para la inversión.

**SEGUNDO:** Solicitar a la Dirección General de Carreteras del Estado a cargo de la N-432 autorización para la instalación de semáforos de reducción de velocidad.

**TERCERO:** Incluir en el Capítulo VI de inversiones del futuro presupuesto para 2022, la partida necesaria para realizar la inversión.”

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, tras el turno de intervenciones, se somete a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD.

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

**9.- PROPUESTA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS.-** Conoce la Corporación propuesta del siguiente tenor literal:

*“Con la finalidad de favorecer las construcciones, instalaciones y obras en viviendas sitas en el casco histórico, las relativas a la incorporación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, así como las que incidan en la creación de empleo, **SE ELEVA A PLENO LA SIGUIENTES PROPUESTAS DE ACUERDO***

**PRIMERO.-** Modificación de la letra a), apartado 4, dentro del artículo 4º, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u Obras. Cuya redacción actual es la siguiente:

*“a) De un 90% para las actuaciones de construcción que se ejecuten en inmuebles situados en el casco antiguo (delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana)”.*

**Se propone la redacción de dicho apartado, en el siguiente término:**

*“a) De un 95% para las construcciones, instalaciones y obras que se ejecuten en inmuebles situados en el casco antiguo (delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana)”.*

**SEGUNDO.-** Modificación de la letra b), apartado 4, dentro del artículo 4º, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u Obras. Cuya redacción actual es la siguiente:

*“b) De un 30 % para las construcciones, instalaciones y obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de considerable creación de empleo.”*

**Se propone la redacción de dicho apartado, en el siguiente término:**

*“b) Para las construcciones, instalaciones y obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de considerable creación de empleo.*

*Se aplicará una bonificación del 50 % cuando la creación de empleo se traduzca en tres a cuatro puestos de trabajo de nueva creación con carácter permanente (mínimo un año) en empresas de nueva implantación en el término municipal de Baena, siempre al menos que el 50% de*

los trabajadores contratados se encuentren en situación legal de desempleo con una antigüedad mínima de 6 meses.

Se aplicará una bonificación del 95 % cuando la creación de empleo se traduzca en en cinco o más puestos de trabajo de nueva creación con carácter permanente (mínimo un año) en empresas de nueva implantación en el término municipal de Baena, siempre al menos que el 50% de los trabajadores contratados se encuentren en situación legal de desempleo con una antigüedad mínima de 6 meses.”

**TERCERO.-** Añadir un nuevo apartado, número 7, al artículo 4º de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u Obras, consistente en:

“7. Será de aplicación una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. Esta bonificación no será de aplicación en los supuestos en que la incorporación de los referidos sistemas sea preceptivo.

Para poder disfrutar de la presente bonificación, se deberán observar los siguientes requisitos:

a) Las instalaciones para producción de calor deben incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

b) Los costes de las obras o instalaciones para la incorporación de los sistemas de aprovechamiento eléctrico y término de la energía solar deberán estar detallados en el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra.”

**CUARTO.-** Las modificaciones propuestas de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras serán de aplicación a partir del día 1 de enero de 2.022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

**QUINTO.-** Someter a información pública el presente acuerdo en los lugares establecidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por un plazo mínimo de 30 días, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente administrativo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**SEXTO.-** En el supuesto que durante el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose a la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.”

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, tras el turno de intervenciones, se somete a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD.

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

**10.- PROPUESTA RECUPERACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.-** Conoce la Corporación propuesta del siguiente tenor literal:

“En sesión Plenaria Extraordinaria y Urgente celebrada el día 20 de noviembre de 2020, se adoptó acuerdo de derogación de Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa, como consecuencia de la repercusión económica en las actividades de hostelería y restauración originada por la gestión de la crisis sanitaria del COVID-19.

Recuperada la normalidad en el sector de la hostelería y restauración, se propone recuperar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa que se encontraba en vigor previa derogación, **ELEVÁNDOSE A PLENO EL SIGUIENTE ACUERDO:**



**PRIMERO.-** Aprobar con carácter provisional el expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa, vigente previamente derogada, cuyo contenido consiste en:

**“Artículo 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.-**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artº 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artº 57 de la citado Texto.

**Artículo 2º. HECHO IMPONIBLE.-**

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial derivado de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

**Artículo 3º. SUJETO PASIVO.-**

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como, las entidades a que se refiere el artº 35 y siguientes de la Ley General Tributaria que utilicen a aprovechen especialmente la vía pública con la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

**Artículo 4º. CUOTA TRIBUTARIA.-**

La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

	<b>Tarifa (Terrazas según m2)</b>	<b>Tarifa (Estructura fija m2)</b>
a.a.1. Terrenos de uso publico ubidados en el Casco Antiguo y barriada de Albendin.	0,828 €/m2/mes	1,656 €/m2/mes
a.a.2. Terrenos de uso público ubicados en la zona del ensanche.	1,656 €/m2/mes	3,303 €/m2/mes
		<b>Tarifa (Estructura fija con cerramiento lateral)</b>
a.a.3. Terrenos de uso público ubicados en la zona del ensanche		4,86 euros/m2/mes

Las solicitudes de ocupación de vía pública serán otorgadas con vigencia de un año.

Se entiende que el aprovechamiento especial con mesas y sillas con finalidad lucrativa se realiza en estructura fija, cuando los veladores estén ubicados en terrazas cubiertas mediante toldos con instalaciones desmontables que cuenten con una estructura que este anclada en el pavimento y que previamente hayan obtenido la correspondiente licencia municipal.

**Artículo 5º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.-**

No se concederá exención ni bonificación en la exacción de la presente tasa.

**Artículo 6º. DEVENGO.-**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a.a. Tratándose de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de la concesión de la correspondiente licencia, o desde que estos se iniciaron, si se efectuaron sin autorización.

a.b Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año.

## **Artículo 7º. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.-**

1. Las entidades o particulares interesados en la obtención de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento:

- Solicitud detallada de los m2 ocupados, así como el carácter del aprovechamiento.

2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, para verificar si se ajustan concretamente a las peticiones de licencias; si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas estas diferencias por los interesados.

3. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

4. Las autorizaciones estarán supeditadas en todo momento a las necesidades del tráfico, tanto peatonal como rodado.

5. El pago de la tasa se realizará en régimen de autoliquidación dentro del plazo de treinta días a la emisión del correspondiente abonaré. En caso de que no se conceda la licencia de ocupación se procederá a la devolución de la tasa.

6. Será requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia de autorización para la ocupación, que el sujeto pasivo se encuentre a corriente de su obligación tributaria por este concepto.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2.022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.”

**SEGUNDO.-** Someter a información pública el presente acuerdo en los lugares establecidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por un plazo mínimo de 30 días, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente administrativo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** En el supuesto que durante el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose a la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.”

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, tras el turno de intervenciones, visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo, se somete a votación, dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: DIEZ (Grupo Popular, Ciudadanos, Izquierda Unida e Iporba).

VOTOS EN CONTRA: SEIS (Grupo Socialista y Concejal no adscrito)

ABSTENCIONES: NINGUNA

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

## **11.- PROPUESTA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA LIMPIEZA VIARIA DE BAENA Y ALBENDIN.-** Conoce la Corporación propuesta del siguiente tenor literal:

Objeto del contrato:	SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN BAENA Y ALBENDIN
Procedimiento de adjudicación:	Abierto, sujeto a regulación armonizada
Presupuesto del contrato:	5.863.183,70 euros IVA no incluido
Expediente Núm.:	SERV-03/2021 GEX- 7935

## ANTECEDENTES

I. Por Providencia de la Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2021, se incoó expediente de contratación del servicio de **LIMPIEZA VIARIA DE BAENA Y ALBENDÍN**.

II. Instruido el correspondiente administrativo, por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 5 de agosto, adoptó, entre otros, en primer lugar, la aprobación de diversas enmiendas a los pliegos, así como, en segundo lugar, la aprobación del expediente ordinario tramitado para la contratación del servicio de limpieza viaria de Baena y Albendín.

III. Una vez introducidas en los correspondientes pliegos las enmiendas formuladas por los grupos políticos y aprobadas por el Pleno de la Corporación, como se ha dicho, municipales se hace preciso aprobar los pliegos consolidados.

IV. Por otro lado, por el equipo de gobierno y el grupo Izquierda Unida se propone la introducción de nuevas modificaciones en los citados pliegos que son igualmente incorporados al articulado de los mismos.

V. Instruido pues el correspondiente expediente, se somete al Pleno propuesta de aprobación de los pliegos consolidados con fecha 7/10/2021, acordándose dejarlo sobre la mesa.

En consecuencia, vistos los PCAP Y PPT corregidos, así como el resto del expediente administrativo instruido, en el que constan informe de Secretaría y de fiscalización favorables, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Anular el acuerdo de El Pleno de la Corporación del pasado día 5 de agosto, referido a la aprobación del expediente ordinario tramitado para la contratación del servicio de limpieza viaria de Baena y Albendín.

**SEGUNDO.-** Aprobar el nuevo expediente ordinario tramitado para la contratación del servicio de limpieza viaria en Baena y Albendín.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto correspondiente, por el importe del presupuesto del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 163-22700 de los Presupuestos correspondientes a los ejercicios 2021 al 2029, y en caso de prórroga 2030 y 2031.

**CUARTO.-** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación del servicio mencionado y el de prescripciones técnicas, adjuntos a la presente propuesta.

**QUINTO.-** Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, disponiendo la publicación de la licitación mediante la inserción de anuncio en el perfil de contratante a través de la plataforma de contratación del sector público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.”

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, tras el turno de intervenciones, visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo, se somete a votación, dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: CATORCE (Grupo Popular, Ciudadanos, Grupo Socialista, Iporba y Concejal no adscrito).

VOTOS EN CONTRA: DOS (Izquierda Unida)

ABSTENCIONES: NINGUNA

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

**12.- PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LOS EDIFICIOS E**

**INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-** Conoce la Corporación propuesta del siguiente tenor literal:

*“Con fecha 15 de julio de 2021 se recibió comunicación de ENDESA ENERGÍA S.A.U. poniendo de manifiesto la necesidad de regularizar la situación contractual de los puntos de suministro eléctrico de titularidad municipal, así como la de dar cumplimiento a los cambios normativos en el sistema tarifario tras la Circular 3/2020, de 15 de enero de la Comisión Nacional del Mercado y la Competencia.*

*Por providencia de fecha 9/9/2021 se acordó la incoación de expediente administrativo al tiempo que se requerían informes técnicos y de intervención.*

*De entre las dos alternativas para la contratación del suministro eléctrico, a saber, la apertura de licitación por el Ayuntamiento para la contratación del suministro de los puntos de titularidad municipal o, la contratación a través de la central de contratación de la FEMP, a la luz del informe del Ingeniero Técnico Municipal, obrante en el expediente, se presenta como más ventajosa desde el punto de vista económico esta última, siendo a su vez la fórmula elegida por la mayoría de municipios de nuestro entorno.*

*Considerando que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Considerando que el Ayuntamiento de Baena está interesada/o en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.*

*En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017 y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, se propone al Pleno de esta Corporación la adopción de los siguientes*

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

**SEGUNDO.-** Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

**TERCERO.-** Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.”

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, tras el turno de intervenciones, se somete a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD.

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

**13.- PROPUESTA DE REVISIÓN DE OFICIO DEL ACTO DE APROBACIÓN DE LA RPT.-** Conoce la Corporación propuesta del siguiente tenor literal:

*“Se somete a consideración del Pleno de la Corporación el estudio de conformidad a la normativa vigente de las enmiendas presentadas por el Grupo IUCA en la sesión plenaria*

celebrada del pasado día 24/05/2021, cuyo contenido fue aprobado e incorporado a la documentación de RPT que se incluía, en cuanto anexo, al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el corriente ejercicio 2021, siendo por ello necesario poner de manifiesto los siguientes,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

#### **A**

1.- Con fecha 14 de mayo de 2021, por el Equipo de Gobierno se somete a la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento y previamente a la convocatoria de sesión plenaria para la aprobación del Presupuesto Municipal 2021, la documentación relativa a la actualización de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla Presupuestaria y Ficha de Funciones del ejercicio 2021. Dicha propuesta contó con el voto favorable de la parte empresarial y el voto en contra de la parte sindical.

2.- De la propuesta que el Equipo de Gobierno lleva a la Mesa de Negociación se deduce con respecto al año anterior una actualización del puesto nº 45 Auxiliar Servicios Técnicos de Urbanismo, proponiéndose su cambio al puesto nº 25 como Auxiliar Administrativo en el Área de Rentas. (Se adjunta borrador de acta de la sesión de la Mesa de Negociación, aun pendiente de aprobación). Empleamos la palabra se deduce pues parece asimilar los puestos 45 o 25 con el destino del trabajador Juan Díaz Pérez, quien pasaría de desempeñar el puesto 45 a desempeñar, con esta modificación, el puesto 25 RPT. No consta, no obstante, acuerdo de adscripción o redistribución de efectivos o Inventario de puestos de trabajo que vincule al citado trabajador al puesto 25 propuesto ni el definitivamente aprobado, previa enmienda del grupo IUCA.

3.- Con fecha 17 de mayo de 2021, por la Alcaldía se convoca Pleno extraordinario para el día 24 del mismo mes, con propuesta de aprobación del Presupuesto General de Baena para el ejercicio 2021. Entre la documentación que forma parte del expediente se encuentra la Plantilla Presupuestaria y Relación de Puestos de Trabajo y Ficha de Funciones de los trabajadores de este Ayuntamiento.

4.- Con fecha 24 de Mayo de 2021 por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, se presenta enmienda de modificación al expediente nº 1/2021 de Presupuesto General, con propuesta de modificar el documento de la Relación de Puestos de Trabajo señalando los siguientes acuerdos: "1.- Supresión de la incorporación al área económica de Rentas del actual puesto nº 25 de la RPT de auxiliar administrativo, dado que dicha incorporación no es necesaria en ese departamento que solicita la incorporación de un técnico de rentas"; 2.- Incorporación al área de Salud del actual puesto 25 de la RPT de Auxiliar Administrativo, dado que el área se ha quedado sin personal ninguno tras la jubilación del único trabajador de esta área" y 3.- "Se realice la correspondiente ficha de funciones a desarrollar por el trabajador, teniendo siempre en cuenta la categoría profesional del mismo".

La enmienda al haberse presentado el mismo día de celebración del Pleno no fue sometida al conocimiento de la Mesa General de Negociación.

5.- Que dicha enmienda en sesión extraordinaria de Pleno de la Corporación de fecha 24 de mayo de 2021, fue sometida a votación siendo aprobada con el siguiente resultado en votación: VOTOS A FAVOR: NUEVE (Cinco del Grupo Socialista, tres del Grupo Izquierda Unida y uno del Concejal no adscrito); VOTOS EN CONTRA: NINGUNO; ABSTENCIONES: SEIS (Cuatro del Grupo Popular y dos del Grupo C, s).

6.- Que a la vista del resultado de votación de la enmienda, la misma se incorpora como modificación a la propuesta inicial del Equipo de Gobierno de aprobación de la actualización-modificación de la RPT, en cuanto documentación accesoria al expediente de aprobación de Presupuesto General de 2021, el cual es sometido a votación siendo aprobado con el siguiente resultado en votación: VOTOS A FAVOR: SIETE (Cuatro del Grupo Popular dos del Grupo C,s y uno del Concejal no adscrito); VOTOS EN CONTRA: NINGUNO; ABSTENCIONES: OCHO (Cinco del Grupo Socialista Y tres del Grupo Izquierda Unida).

7.- Con fecha de 16/09/2021 la titular de la Alcaldía presenta en el Registro de Entrada de Documentos de esta Entidad Local la siguiente petición:

*“El día 12 de septiembre de 2021, Concejal/Delegado de Salud, Don José Francisco Gómez Rosa, ha presentado un escrito en este Ayuntamiento en relación al puesto de trabajo como Auxiliar Administrativo, del trabajador de este Ayuntamiento Don Juan Díaz Pérez. En dicho escrito, el concejal indica de manera textual “dicha enmienda que fue aprobada por la mayoría del pleno sin ningún tipo de informe adjunto sobre dicha modificación de la RPT de este Ayuntamiento, adulterando así el espíritu de garantía laboral de dicha RPT, se contraponía a la propuesta del equipo de gobierno que asignaba a dicho trabajador al Negociado de Rentas como Auxiliar Administrativo contando con los informes de la Jefa de Negociado, funcionaria de habilitación nacional y responsable de la Tesorería”. El concejal termina dicho escrito proponiendo que se estudie la enmienda presentada por el grupo Izquierda unida, sin informe alguno y consulta a la Mesa de Negociación, modificando el puesto de trabajo número 25 de la RPT.*

*A la vista de la petición formulada por el Concejal/Delegado de Salud, se solicita a la Secretaría General de este Ayuntamiento, se emita informe acerca de la legalidad de la enmienda presentada por Izquierda Unida y aprobada en el Pleno Extraordinario del 24 de mayo, relativo al presupuesto Municipal del ejercicio 2021”.*

## **B**

*1.- Con fecha 14 de mayo de 2021, por el Equipo de Gobierno se somete a la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento y previamente a la convocatoria de la sesión plenaria para la aprobación del Presupuesto Municipal 2021, la documentación relativa a la actualización de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla Presupuestaria y Ficha de Funciones del ejercicio 2021. Dicha propuesta contó con el voto favorable de la parte empresarial y el voto en contra de la parte sindical.*

*2.- De la propuesta que el Equipo de Gobierno llevada a la Mesa de Negociación no se establece con respecto al año anterior actualización del puesto nº 103, Director del Área de Deportes.*

*3.- Con fecha 17 de mayo de 2021, por la Alcaldía se convoca sesión plenaria extraordinaria para el día 24 del mismo mes, con propuesta de aprobación del Presupuesto General de Baena para el ejercicio 2021. Entre la documentación que forma parte del expediente se encuentra la Plantilla Presupuestaria y Relación de Puestos de Trabajo y Ficha de Funciones de los trabajadores de este Ayuntamiento.*

*4.- Con fecha 24 de Mayo por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, se presenta enmienda de modificación al expediente nº 1/2021 de Presupuesto General, con propuesta de modificar el documento de la Relación de Puestos de Trabajo, con los siguientes acuerdos: “1.- Amortizar el actual puesto 103 de la Relación de Puestos de Trabajo”; 2.- “Crear una nueva plaza de Director que se ajuste a las necesidades del servicio y de la formación específica requerida, de ahí la modificación de la titulación”; 3.- Se realice la correspondiente ficha de funciones a desarrollar por el trabajador, teniendo siempre en cuenta la nueva categoría profesional del puesto” y 4.- “Dado que no encontramos ante un puesto que ya está incluido en la plantilla presupuestaria y por tanto no afecta a la tasa de reposición de efectivos, se incluya en la oferta prevista para 2021”. La enmienda, en definitiva, viene a modificar el grupo de titulación del puesto vacante nº 103 RPT Director de Deportes, pasando de ser reservada a grupo A2 Diplomatura relacionada con el puesto a grupo A1 Licenciatura relacionada con el puesto.*

*La enmienda al haberse presentado el mismo día de celebración del Pleno no fue sometida al conocimiento de la Mesa General de Negociación.*

*5.- Dicha enmienda en sesión extraordinaria de Pleno de la Corporación de fecha 24 de mayo de 2021, fue sometida a votación siendo aprobada con el siguiente resultado en votación: VOTOS A FAVOR: NUEVE (Cinco del Grupo Socialista, tres del Grupo Izquierda Unida y uno del Concejal no adscrito); VOTOS EN CONTRA: NINGUNO; ABSTENCIONES: SEIS (Cuatro del Grupo Popular y dos del Grupo C, s)*

*6.- Que a la vista del resultado de votación de la enmienda, la misma se incorpora como modificación a la propuesta inicial del Equipo de Gobierno de aprobación de la actualización-modificación de la RPT, en cuanto documentación accesoria al expediente de aprobación de*

Presupuesto General de 2021, el cual es sometido a votación siendo aprobado con el siguiente resultado en votación: VOTOS A FAVOR: SIETE (Cuatro del Grupo Popular dos del Grupo C,s y uno del Concejal no adscrito); VOTOS EN CONTRA: NINGUNO; ABSTENCIONES: OCHO (Cinco del Grupo Socialista Y tres del Grupo Izquierda Unida).

7.- Con fecha de 16/09/2021 la titular de la Alcaldía presenta en el Registro de Entrada de Documentos de esta Entidad Local la siguiente petición:

*“PRIMERO: El día 24 de mayo de 2021. el grupo de Izquierda Unida presenta una enmienda al presupuesto Municipal la cual fue estimada, en virtud de la cual, se amortizaba el puesto de trabajo 103 de la RPT de dirección de instalaciones deportivas A2, al tiempo que se creaba la citada plaza con exigencia de titulación A1.*

*SEGUNDO: Posteriormente, por Secretaría General se emite Decreto para atribuir temporalmente las funciones de dirección del servicio municipal de instalaciones deportivas al funcionario, Don Rafael Santano Cañete, con fecha de efectos 1 de julio de 2021. (Debe advertirse en este punto error en el escrito de Alcaldía pues el titular de la Secretaría General no emite Decreto alguno, por carecer de competencia, sino que simplemente se elabora borrador junto con informe jurídico a solicitud de la Alcaldía sobre la atribución de funciones de dirección al citado trabajador y asignación de productividad. El borrador de Decreto es una forma de actuar en la Administración, ahorrando trabajo a la titular de la Alcaldía, quien, si lo desea, puede confeccionar sus propios decretos y resoluciones a la vista de lo informado y actuado en el procedimiento).*

*Dado que dicha enmienda fue aprobada sin informe alguno y sin consulta a la Mesa de Negociación, se solicita a la Secretaría General de este Ayuntamiento con carácter previo a la firma del Decreto de atribución temporal de funciones, se emita informe acerca de la legalidad de la enmienda presentada por Izquierda Unida al presupuesto Municipal para el ejercicio de 2021 y aprobada en el Pleno Extraordinario del 24 de mayo de 2021 del presupuesto Municipal del ejercicio de 2021”.*

*Visto que con fecha de 28 de septiembre de 2021 se ha emitido informe por el Sr. Secretario General de la Corporación, el cual obra en este expediente a los efectos de motivación del acuerdo plenario a adoptar, y conforme a lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Visto cuanto antecede se propone al Pleno de la Corporación del Excmo. Ayto. de Baena, la adopción de los siguientes,*

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** *Iniciar procedimiento para la revisión de oficio del acto administrativo de aprobación de la RPT, acuerdo recogido en la propuesta sometida a Pleno y aprobada por el citado órgano en sesión celebrada el día 24/05/2021 que ponía fin al expediente 1/2021 de aprobación del Presupuesto Municipal para el corriente ejercicio 2021.*

*Se impugna este acuerdo plenario de aprobación/modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 106 y artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trae motivo de la alegada nulidad de los actos de trámites en que se concretan las enmiendas presentadas por el Grupo político municipal de IUCA de esta Corporación y que constan con literalidad en los antecedentes de hecho, por concurrir motivo, en clave de exégesis, de nulidad del artículo 47.1.e) LPACAP.*

**SEGUNDO.** *Notificar el inicio del procedimiento a los interesados para que en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.*

**TERCERO.** *Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.*

**CUARTO.** Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados y el período de información pública, a los Servicios Municipales para que informen las alegaciones presentadas.

**QUINTO.** Remitir el expediente a la Secretaría, tras el informe técnico, en su caso, para la emisión del informe.

**SEXTO.** Solicitar, realizados todos los trámites anteriores, el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

**SÉPTIMO.** Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía que se comunicará a los interesados, y la recepción de dicho dictamen, que igualmente les será comunicada.

**OCTAVO.** Remitir el expediente a la Secretaría, una vez recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, para la emisión del informe.

**NOVENO.** A la vista de lo actuado y el resultado de la instrucción del procedimiento de revisión de oficio se elevará propuesta al Pleno de la Corporación para su aprobación, conforme al Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, en la próxima sesión que se celebre. “

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, tras el turno de intervenciones, visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo, se somete a votación, dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: OCHO (Grupo Popular, Ciudadanos e Iporba)

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: OCHO (Grupo Socialista, Izquierda Unida y Concejal no adscrito)

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

#### **ASUNTOS EN TRÁMITE DE URGENCIA**

##### **U1.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE EL 25 DE NOVIEMBRE.-**

Se somete a votación en primer lugar la procedencia de la urgencia siendo estimada por UNANIMIDAD.

Conoce la Corporación propuesta del siguiente tenor literal:

*Como cada año, el 25 de Noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, es una fecha clave marcada en nuestro calendario. Durante este día se llevan a cabo multitud de acciones reivindicativas, educativas, formativas y de otra índole que sirven para visibilizar y sensibilizar a la población sobre las distintas formas a las que cotidianamente nos vemos sometidas las mujeres y se hace especial hincapié en trabajar para erradicarlas.*

*A usos y costumbres, el pleno ordinario correspondiente al mes de noviembre será el último jueves del mes, coincidiendo en esta ocasión con el 25 de Noviembre.*

*Por todo lo expuesto, el grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía para Baena, propone la adopción del siguiente:*

#### **ACUERDO**

*UNICO: Cambiar de manera excepcional la fecha prevista del pleno ordinario de Noviembre,*



*trasladando su celebración, si fuera posible al miércoles 24 de Noviembre, para que los miembros de la corporación municipal puedan ser participes de los actos reivindicativos del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.*

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, tras el turno de intervenciones, se somete a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD.

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

#### **14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Baena, 28 de octubre de 2021  
EL SECRETARIO GRAL.,  
(Firmado electrónicamente)